

Resolución de 28 y 29-9-2007

(BOE 23-10-2007)

Registro de la Propiedad de Bilbao, número 7

EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DE TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES.

La calificación del Registrador ha de estar debidamente fundamentada, sin que sea bastante a estos efectos, la mera enunciación de preceptos legales sin mayores aclaraciones. Es igualmente preciso que se especifiquen los medios de impugnación de la calificación denegatoria. En el procedimiento de presentación telemática, la Ley ha atribuido al Notario el carácter de presentante *ex lege*. La calificación ha de ser además íntegra, es decir, ha de contener la totalidad de los eventuales defectos apreciados en el documento. En este sentido, considerando los principios del procedimiento administrativo y las últimas reformas introducidas en la legislación hipotecaria, los artículos 254 y 255 de la LH han de ser interpretados en términos que impliquen que el Registrador haga una nota de calificación, incluyendo no sólo el defecto de falta de acreditación de la presentación y pago del impuesto, sino también cualesquiera otros de que pudiera adolecer el documento.

Resolución de 1-10-2007

(BOE 23-10-2007)

Registro de la Propiedad de Badalona, número 2

RÉGIMEN ECONÓMICO-MATRIMONIAL: ACREDITACIÓN.

Es posible rectificar una inscripción de una finca, practicada en su día a favor de una señora con carácter ganancial, con el consentimiento de la titular y de los herederos de su esposo, en el sentido de aclarar que en realidad la finca es privativa de ella por hallarse en su momento los cónyuges casados en régimen foral catalán, circunstancia esta que no exige de mayores demostraciones. Además en este caso se acompaña acta en la que el Notario considera notorio que ése era el régimen económico-matrimonial de los esposos.

Registro Mercantil

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 6-7-2007

(BOE 8-10-2007)

Registro Mercantil de Bilbao

CUENTAS ANUALES. AUDITOR VOLUNTARIO.

A pesar de lo resuelto en la Resolución de 25-8-2005 en que atendiendo al principio de publicidad formal y a un eventual perjuicio para otros socios (especialmente los minoritarios) exigió el informe de auditoría a una sociedad no

obligada a verificación contable por tener auditor designado e inscrito con carácter voluntario, en este caso entiende la DG que no es aplicable el mismo criterio al tratarse de una sociedad unipersonal. Alega también como fundamento que en el otro caso resuelto existían además otros defectos como que no se había presentado informe de gestión y la certificación del artículo 366.1-2.º y 7.º

No menciona la reciente Resolución de 16-5-2007 que seguía el criterio de la de 25-8-2005.

Resolución de 9-7-2007

(BOE 5-10-2007)

Registro Mercantil de Barcelona, número IX

JUNTA GENERAL CONVOCATORIA. PLAZO.

El plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente, luego si el último anuncio se publicó el 30 de mayo, el plazo se cumple a las 24 horas del 29 de junio y la junta puede celebrarse desde las cero horas del 30 de junio. Al haberse celebrado el 29 de junio no se respeta el plazo legal mínimo.

Resolución de 10-7-2007

(BOE 5-10-2007)

Registro Mercantil de Albacete

CUENTAS ANUALES. AUDITOR VOLUNTARIO.

A pesar de lo resuelto en la Resolución de 25-8-2005 en que atendiendo al principio de publicidad formal y a un eventual perjuicio para otros socios (especialmente los minoritarios) exigió el informe de auditoría a una sociedad no obligada a verificación contable por tener auditor designado e inscrito con carácter voluntario, en este caso entiende la DG que no es aplicable el mismo criterio, alegando como fundamento que en el otro caso resuelto existían además otros defectos como que no se había presentado informe de gestión y la certificación del artículo 366.1-2.º y 7.º

No menciona la reciente Resolución de 16-5-2007 que seguía el criterio de la de 25-8-2005.

Resolución de 11-7-2007

(BOE 8-10-2007)

Registro Mercantil de Ourense

JUNTA GENERAL. ACTA NOTARIAL DE JUNTA.

Constando en el Registro nota marginal de solicitud por un socio de levantamiento de acta notarial de junta y no habiendo sido ésta levantada, devienen ineficaces los acuerdos en ella adoptados. El hecho de que el solicitante concurriese a la junta y participase en las decisiones, no la convierte en universal, dado que se opuso expresamente a su celebración sin la presencia de Notario.

Resolución de 12-7-2007

(BOE 2-10-2007)

Registro Mercantil de Madrid, número XVII

CUENTAS ANUALES. CIERRE REGISTRAL.

La existencia de cierre de la hoja registral por falta de depósito de cuentas de un ejercicio impide el depósito de las de cualquier otro.

Resolución de 27-8-2007

(BOE 5-10-2007)

Registro Mercantil de Cádiz

CUENTAS. SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO.

Las sociedades mercantiles con capital exclusivamente público se constituyen y actúan con sujeción a las normas legales que regulan las compañías mercantiles, sin perjuicio de las adaptaciones previstas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entre las que no está la modalización del sistema propio de las sociedades anónimas, por lo que la sociedad recurrente está obligada a presentar informe de auditoría.

Resolución de 28-8-2007 (corregida por Resolución de 15-10-2007)

(BOE 6-10-2007, 29-10-2007)

Registro Mercantil de Madrid, número VIII

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. PLAZO.

Reitera la doctrina de las últimas resoluciones sobre este tema en el sentido de que el plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente, luego si el último anuncio se publicó el 30 de mayo, el plazo se cumple a las 24 horas del 29 de junio y la junta puede celebrarse desde las cero horas del día 30 de junio.

Resolución de 29-8-2007

(BOE 6-10-2007)

Registro Mercantil de Madrid, número XV

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. PLAZO.

El plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente, luego si el último anuncio se publicó el 27 de septiembre, el plazo se cumple a las 24 horas del 26 de octubre y la junta puede celebrarse desde las cero horas del 27 de octubre. Al haberse celebrado el 28 de octubre en segunda convocatoria, se respeta el plazo legal mínimo.

Resolución de 30-8-2007

(BOE 6-10-2007)

Registro Mercantil de Madrid, número XVI

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. PLAZO.

El plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente, luego si el último anuncio se publicó el 27 de septiembre, el plazo se cumple a las 24 horas del 26 de octubre y la junta puede celebrarse desde las cero horas del 27 de octubre. Al haberse celebrado el 27 de octubre, se respeta el plazo legal mínimo.

Resolución de 31-8-2007

(BOE 6-10-2007)

Registro Mercantil de Alicante, número I

CUENTAS ANUALES. AUDITOR.

No puede efectuarse el depósito de cuentas anuales de una sociedad no obligada a verificación sin el correspondiente informe del auditor cuando por los socios minoritarios ha sido solicitado su nombramiento por el Registrador, siendo indiferente la causa por la que no se haya efectuado la auditoría.

Resolución de 1-9-2007

(BOE 6-10-2007)

Registro Mercantil de Alicante, número II

CUENTAS ANUALES. AUDITOR.

No puede efectuarse el depósito de cuentas anuales de una sociedad no obligada a verificación sin el correspondiente informe del auditor cuando por los socios minoritarios ha sido solicitado su nombramiento por el Registrador, siendo indiferente la causa por la que no se haya efectuado la auditoría.

Resolución de 4-9-2007

(BOE 2-10-2007)

Registro Mercantil de Toledo

CONSTITUCIÓN. SOCIOS. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES. NIF.

Los menores de catorce años que no hayan obtenido su DNI utilizan para su identificación como NIF el mismo del representante legal que actúa en su nombre, no es necesario que obtengan uno propio.

Resolución de 17-9-2007

(BOE 11-10-2007)

Registro Mercantil de Jaén

PODER. EMPRESARIO INDIVIDUAL.

Un poder conferido por un empresario individual para que el apoderado ejerza las facultades conferidas mancomunadamente con el poderdante es inútil. Un solo apoderado no puede actuar mancomunadamente si no se designa al mismo tiempo un apoderado más o una pluralidad de ellos. Para que pueda hablarse de apoderados mancomunados debe conferirse el poder a más de una persona.

Resolución de 20-9-2007

(BOE 11-10-2007)

Registro Mercantil de Madrid, número I

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. PLAZO.

El plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente, luego si el último anuncio se publicó el 27 de septiembre, el plazo se cumple a las 24 horas del 26 de octubre y la junta puede celebrarse desde las cero horas del 27 de octubre. Al haberse celebrado el 27 de octubre, se respeta el plazo legal mínimo.

Resolución de 21-9-2007

(BOE 12-10-2007)

Registro Mercantil de Madrid, número I

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. PLAZO.

El plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente, luego si el último anuncio se publicó el 27 de septiembre, el plazo se cumple a las 24 horas del 26 de octubre y la junta puede celebrarse desde las cero horas del 27 de octubre en primera convocatoria y en segunda convocatoria veinticuatro horas más tarde. Al haberse celebrado el 27 de octubre, se respeta el plazo legal mínimo.

Registro de Bienes Muebles

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 3-9-2007

(BOE 2-10-2007)

Registro de Bienes Muebles de Huesca

HIPOTECA MOBILIARIA.

La Dirección General estima que, en contra de lo que se dice en la calificación, sí consta en el título el plazo para la devolución del capital, pues así figura en un anexo al documento, y que del asiento de la hipoteca inmobiliaria que afecta a la finca en la que radica la maquinaria, objeto de la hipoteca mobiliaria constituida, resulta claramente que aquella no se extiende a ésta.